COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 26 de marzo de 2020

NOTA N°: 129/2020

OBJETO: Remitir Documentos.

AL : Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 2.051/03 **"De contrataciones Públicas"** y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de remitir el Expediente escaneado en PDF, en el marco de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)"**, **ID: 368.288**, conforme a la Resolución DNCP N° 3136/2018, ***"Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP.***

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios al Expediente, que se detallan;

- Dictamen Técnico Jurídico N° 13/2020
- Resolución de la máxima autoridad
- Adenda N° 01
- CDP
- Formulario de adecuación de líneas presupuestarias de Código de Contratación (Anexo B-02-17)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras consideraciones.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA CARBALLO
TCNEL DCEM - Jefe UOC N° 2

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
*****

DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO N° 013/2020

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 2
Cnel DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS

DEL : Jefe de la UOC N° 2
TCnel DCEM VICTOR C. HERMOSILLA C.

REF. : **EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 132/2019**

FECHA : 11 de marzo de 2020.

1. Que el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*
2. Que el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*
3. Que el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Todos los procesos descritos en la presente resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*
4. Que el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*
5. Que el Art. 10° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP".*
6. Que el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".*

UOC

7. Que el Contrato N° 132/2019, suscrito con la Empresa **GRIMEX S.A.** ha sido firmado en fecha 16/12/2019 considerando que es producto resultante de la adjudicación de una LPN de carácter Plurianual 2019-2020.
8. En el mencionado contrato se estableció un monto total de Gs. 784.756.275 (guaranies setecientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco) como adjudicación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, el mismo se encontraba supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, según puede observarse en las Clausulas 3.1 y 15.3 del contrato.
9. En virtud a la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", algunas Unidades militares sufrieron una disminución en su asignación presupuestaria del Objeto de Gasto (OG) 310 Adquisición de Productos Alimenticios, motivo por el cual han solicitado a su vez, disminución en las cantidades adjudicadas que constan en el Contrato N° 132 por falta de Disponibilidad Presupuestaria para poder ejecutar el contrato.
10. En consecuencia a lo anteriormente expuesto, corresponde que sea emitido el Acto Administrativo (Resolución) por parte del Señor Comandante del Ejército Paraguayo (Máxima Autoridad Institucional y quien suscribió el mencionado contrato de referencia), autorizando la rectificación (por disminución de cantidades y montos inicialmente adjudicadas para el presente año 2020 por falta de Disponibilidad Presupuestaria) de la Resolución N° 167/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019; a fin de que posteriormente a ello sea suscrita la Adenda N° 01 al Contrato N° 132/2019 con la firma GRIMEX S.A. (en la cual se detalle de forma clara y precisa las modificaciones introducidas), para finalmente, con toda la documentación exigida por la legislación pertinente, sea comunicado a la DNCP para la obtención del Código de Contratación.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

.....
VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM – Jefe de la UOC N° 2

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 12 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 08/2020

QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 167/2019 Y AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DEL CONTRATO N° 132/19, SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO DEL EJERCITO Y LA EMPRESA GRIMEX S.A., R.U.C. N° 80008378-4 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2019. ID N° 368.288.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL), REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2 DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.----------

VISTO: La Nota N° 58 de fecha 11 de marzo de 2020, elevada por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército por el conducto jerárquico correspondiente.----------

CONSIDERANDO: que en la mencionada nota se remite el proyecto de Resolución para disminución del Contrato N° 132, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2019 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL), llevado a cabo por la UOC N° 2 Comando del Ejército, con las documentaciones respectivas.----------

---- el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Que el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".*-------

Que el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Todos los procesos descritos en la presente resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Que el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Que el Art. 10° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP".*----------

Que el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".*----------

Que la UOC N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, según Dictamen N° 013/2020 de fecha 11 de marzo del corriente año.----------

POR TANTO: en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
RESUELVE:

1° Aprobar la rectificación de la Resolución N° 167/2019 y autorizar la disminución de las cantidades y montos establecidos en el Contrato N° 132/2019, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2019. ID N° 368.288.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL), en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando la adjudicación conforme al siguiente resumen por Líneas Presupuestarias:

GRIMEX AÑO 2020									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES	ADJUDICADO
1	1	0	14	310	10	1	99	CF N° 2	699.000
1	1	0	15	310	10	1	99	COMANDO DEL EJTO	19.976.400
1	1	0	35	310	10	1	15	TEE	1.512.000
1	1	0	20	310	10	1	16	6DI	5.761.500
1	1	0	21	310	10	1	99	COMINGE (FF10)	3.951.700
1	1	0	21	310	30	1	99	COMINGE (FF30)	63.637.600

1	1	0	24	310	10	1	11	EPOE	756.000
1	1	0	25	310	10	1	11	ACADEMIL (FF10)	421.197.500
1	1	0	25	310	30	1	11	ACADEMIL (FF30)	2.688.000
1	1	0	26	310	10	1	11	LICEMIL (FF10)	113.987.200
1	1	0	26	310	30	1	11	LICEMIL (FF30)	40.100.000
1	1	0	27	310	10	1	7	COMISOE (F10)	42.828.000
1	1	0	27	310	30	1	7	COMISOE (F30)	14.753.600
1	1	0	31	310	10	1	11	ESC. CAB.	39.535.775
1	1	0	34	310	10	1	11	CECOPAZ	1.794.000
TOTAL ADJUDICADO 2020									773.178.275

Monto Total Año 2020 Gs. 773.178.275 (Guaraníes Setecientos setenta y tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco).-

2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
Comandante del Ejército

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000000279/2020

Fecha Emisión 09/03/2020

Descripción CERTIFICACION DEL PAC PLURIANUAL Nro.: 368288 - CC: LP-12005-19-184830 Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - Plurianual.-

Modalidad Licitación Pública Nacional

Entidad 005 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nro P.A.C 07157215

AÑO 2020

PLURIANUAL

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
1	001	00 14	310	10	1	99	13	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.050.500	10.050.500	0	0	699.000	8.146.580	8.845.580	1.204.920
1	001	00 15	310	10	1	99	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	337.840.000	337.840.000	0	0	19.976.400	72.750.970	92.727.370	245.112.630
1	001	00 20	310	10	1	16	409	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	37.870.000	37.870.000	0	0	5.761.500	23.795.028	29.556.528	8.313.472
1	001	00 21	310	10	1	99	150	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	43.606.000	43.606.000	0	0	3.951.700	8.154.490	12.106.190	31.499.810
1	001	00 21	310	30	1	99	150	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	577.357.000	577.357.000	0	0	63.637.600	116.802.400	180.440.000	396.917.000
1	001	00 24	310	10	1	11	144	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	38.285.350	38.285.350	0	0	756.000	11.512.220	12.268.220	26.017.130
1	001	00 25	310	10	1	11	145	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.250.000.000	2.250.000.000	0	0	421.197.500	958.830.450	1.380.027.950	869.972.050
1	001	00 25	310	30	1	11	145	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	141.766.484	141.766.484	0	0	2.688.000	21.094.720	23.782.720	117.983.764
1	001	00 26	310	10	1	11	138	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	900.000.000	900.000.000	0	0	113.987.200	347.653.500	461.640.700	438.359.300
1	001	00 26	310	30	1	11	138	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	66.900.000	66.900.000	0	0	40.100.000	15.353.152	55.453.152	11.446.848
1	001	00 27	310	10	1	7	157	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	156.450.000	156.450.000	0	0	42.828.000	68.679.600	111.507.600	44.942.400
1	001	00 27	310	30	1	7	157	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30.000.000	30.000.000	0	0	14.753.600	13.468.800	28.222.400	1.777.600
1	001	00 31	310	10	1	11	155	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	701.082.100	701.082.100	0	0	39.535.775	139.901.730	179.437.505	521.644.595
1	001	00 34	310	10	1	11	413	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	50.860.000	50.860.000	0	0	1.794.000	37.693.600	39.487.600	11.372.400
1	001	00 35	310	10	1	15	181	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35.080.000	35.080.000	0	0	1.512.000	19.596.740	21.108.740	13.971.260

Total PAC 773.178.275

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
PRESUPUESTO

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
ALFREDO SAMUDIO VERA
Cap Int - Jefe de Presupuesto CF Nº 2

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
DIRECCION

Firma del Responsable de la UAF
MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
Cnel DCEM - Director C.F. N° 2

Anexo B-02-17

Comando del Ejército
Centro Financiero N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones de (UOC Nº 2) del Comando del Ejército declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80008378-4	GRIMEX S.A.	GRIMEX S.A.

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	368.288	Código de Contratación:	LP-12005-19-184830

Monto Total Contratado: Gs. 789.565.275.- (guaranies setecientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco).-

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Monto				16.387.000	773.178.275

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilizen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	015	06	00	310	30	01	07	16.387.000
2020	1	01	00	14	310	10	01	99	699.000
2020	1	01	00	15	310	10	01	99	19.976.400
2020	1	01	00	35	310	10	01	15	1.512.000
2020	1	01	00	20	310	10	01	16	5.761.500
2020	1	01	00	20	310	30	01	99	0
2020	1	01	00	21	310	10	01	99	3.951.700
2020	1	01	00	21	310	30	01	99	63.637.600
2020	1	01	00	22	310	10	01	11	0
2020	1	01	00	24	310	10	01	11	756.000
2020	1	01	00	25	310	10	01	11	421.197.500
2020	1	01	00	25	310	30	01	11	2.688.000
2020	1	01	00	26	310	10	01	11	113.987.200
2020	1	01	00	26	310	30	01	11	40.100.000
2020	1	01	00	27	310	10	01	11	42.828.000
2020	1	01	00	27	310	30	01	11	14.753.600
2020	1	01	00	31	310	10	01	11	39.535.775
2020	1	01	00	34	310	10	01	11	1.794.000
								TOTAL	789.565.275

IV - Motivo de la Solicitud

A fin de solicitar la certificacion de las Lineas Presupuestarias para la ejecucion del presente Ejercicio Fiscal año 2020, aprobado por Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM - JEFE DPTO UOC N° 2